



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°23-2024-MPCH

Chincheros, 21 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

**POR CUANTO:**

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°20-2024-CM-MPCH, de fecha 21 de octubre de 2024, plasmado en el acuerdo de concejo municipal N°085-2024-MPCH;

**VISTO:** El Dictamen N°008-2024-MPCH-COMISIÓN DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAG/EJJ, opinión legal N°367-2024-GAJ-MPCH, informe N°660-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de la provincia de Chincheros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece en su artículo 1° que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, el artículo 3° de la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que, "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento";

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 26298, menciona que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante informe N°660-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°7935 de fecha 03 de octubre de 2024, el gerente de servicios públicos y gestión ambiental, remite y solicita la aprobación en sesión de concejo el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de la provincia de Chincheros, con la finalidad de mejorar la administración de las misma;

Que, mediante opinión legal N°367-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8385 y proveído de fecha 18 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de la provincia de Chincheros, para cuyo caso, el pleno del honorable Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, debe proceder con el debate y/o aprobación (...)"

Que, mediante Dictamen N°008-2024-MPCH-COMISION DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CGA/EJJ, de fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión ordinaria de transportes,





# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comunicaciones, servicios públicos y saneamiento ambiental, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, en sesión ordinaria, el acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto UNÁNIME la siguiente norma:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de la Provincia de Chincheros, el cual consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y, demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del reglamento que se indica en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL	01
G.S.P.G.A.	01
OCJ	01
IMAGEN	01
S.G./ARCHIVO	01



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS

### DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El presente Reglamento es un instrumento legal que establece los lineamientos y procedimientos técnicos aplicables a la administración del "Cementerio Municipal de Chincheros", en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2°.- La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental tiene a su cargo el "Cementerio Municipal de Chincheros", el cual se encuentra ubicado en Av. Fernando Belaunde s/n, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac y tiene por responsabilidad la adopción de medidas pertinentes para el buen funcionamiento y óptimo desarrollo de su funcionamiento y prestación de servicios.

Artículo 3°.- El objetivo del presente Reglamento, es establecer los lineamientos de administración, funciones, procedimientos y prohibiciones a tomar en cuenta por una mejor y eficaz prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Chincheros.

Artículo 4°.- El presente Reglamento tiene como base normativa los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 04-2020-MPCH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
- Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Ley N° 30868 – Ley que modifica la Ley N° 26298.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 026-2021-SA que modifica los artículos 15°, 16°, 38°, y 39° del Reglamento de la Ley N° 26298.
- Decreto Supremo N° 031-2021-SA que modifica los artículos 3°, 9°, 10°, 11°, 49°, 52°, 55° y 61° del Reglamento de la Ley N° 26298.
- Decreto Legislativo N° 1503, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA.
- Directiva Sanitaria N° 087- MINSA/2020/DIGESA y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por:

- **Cementerio.**- Lugar destinado a la inhumación de los cadáveres de las personas humanas y/o a la conservación de sus restos (huesos) y si fuere el caso, de sus cenizas provenientes de sus incineraciones.
- **Inhumación.**- Acción de enterrar un cadáver humano en nicho o bóveda, debajo de la línea o nivel de tierra o encima de ella, en edificación individual o en pabellón.
- **Exhumación.**- Acción de desenterrar un cadáver humano.
- **Sepultura.**- Cavidad excavada en la tierra, construcción u otro lugar en que se entierra uno o varios cadáveres.
- **Traslado de cadáver.**- Acción de exhumación de los restos de un cadáver humano para ser trasladado dentro o fuera del cementerio que se realiza previo trámite administrativo con las autorizaciones correspondientes de la Autoridad de Salud y de la Municipalidad Provincial de Chincheros.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 6°.- El Cementerio Municipal de Chincheros está situado en la Av. Fernando Belaunde S/N, distrito de Chincheros, cuenta con un área de 2355.94 m<sup>2</sup>.

Artículo 7°.- El cementerio municipal de Chincheros es tradicional y está diseñado en base a disposiciones geométricas regulares, con senderos entre cuarteles de nichos, mausoleos o tumbas, debiendo además de cumplir con las regulaciones establecidas en el Título II de la Ley N° 26298 y poseer las siguientes características:

- Tumba bajo la línea de tierra o encima de ella.
- Superficie con vegetación y árboles, no menor al 20% del área total del cementerio.
- Vías de acceso adecuadas a las necesidades del cementerio.

## TÍTULO II DE LOS ASPECTOS GENERALES CAPÍTULO I LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 8°.- La administración del Cementerio Municipal de Chincheros está a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chincheros, la cual tiene por responsabilidad adoptar medidas para el buen funcionamiento.

Artículo 9°.- La administración del Cementerio Municipal de Chincheros la ejerce el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial, quien es el representante de la Municipalidad ante cualquier autoridad, el público y particulares en general y está facultado para adoptar todas las medidas y decisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del cementerio.

Artículo 10°.- Son funciones de la Administración del Cementerio Municipal de Chincheros, según se detalla a continuación:

- Controlar las actividades programadas en el Cementerio Municipal de Chincheros.
- Supervisar y Controlar el correcto llenado del registro permanente de las sepulturas: Nichos, mausoleos, sepultura en tierra en el Cementerio Municipal de Chincheros.
- Mantener en buen estado de conservación las áreas verdes, vías y accesos del Cementerio Municipal.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad en el Cementerio Municipal.
- No permitir ninguna inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos, sin que se brinde o presente la autorización correspondiente por la administración.
- La vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Vigilar que no se realice en el establecimiento ninguna actividad incompatible con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente al ambiente de los recintos.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias indicadas en el presente reglamento.
- Llevar un registro de recepción de difuntos.
- Llevar un registro de sepultaciones en el cual deberá indicar el sitio de inhumación de cada difunto.
- Llevar un registro de estadística en el cual deberá indicar la fecha de fallecimiento y de la sepultación, el certificado de defunción respectivo.
- Llevar un registro de las exhumaciones y traslados internos, o a otros cementerios, con indicación precisa del sitio o de lugar al cual haya sido traslado el difunto.
- Autorizar el traslado de difuntos dentro del cementerio, así como su reducción y con autorización previa de la autoridad sanitaria, el traslado de difuntos fuera de los cementerios.
- Otorgar copias o certificados simples de las actuaciones o documentos que consten en los registros o archivos del cementerio.
- Formular las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que considere oportunos para la buena gestión de los servicios del Cementerio Municipal.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 11°.- El Cementerio Municipal contará con el siguiente personal, para el cumplimiento de sus funciones:

- Personal jefe de la oficina del Cementerio Municipal de Chincheros.
- Personal administrativo del Cementerio Municipal de Chincheros.
- Personal de mantenimiento del Cementerio Municipal.
- Personal de vigilancia del Cementerio Municipal de Chincheros.
- Personal operativo del Cementerio Municipal.

Artículo 12°.- El jefe de la oficina del Cementerio Municipal, estará a cargo de las acciones de administración y supervisión de los servicios del Cementerio Municipal de Chincheros, y realizará las siguientes funciones:

- Reportar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental los ingresos percibidos por los servicios funerarios prestados, conforme al TUPA vigente y/o documento equivalente.
- Atender a entidades públicas que requieran de información con respecto al funcionamiento del Cementerio Municipal de Chincheros.
- Atender previa verificación las solicitudes presentadas por los administrados.
- Coordinar con el equipo de trabajo la designación de funciones para el correcto y adecuado funcionamiento del Cementerio Municipal.
- Demás funciones asignadas por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo 13°.- El personal administrativo del Cementerio Municipal, estará a cargo de las acciones de gestión documentaria y atención al público de los servicios del Cementerio Municipal de Chincheros, y realizará las siguientes funciones:

- Mantener actualizado el archivo documentario del Cementerio Municipal de Chincheros.
- Solicitar documentación con respecto a trámites por los administrados.
- Llevar el registro de inhumaciones, exhumaciones y trabajos de infraestructura en el Cementerio Municipal.
- Llevar un control de los documentos existentes en el archivo periférico de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental con relación a los trámites del Cementerio Municipal.
- Demás funciones asignadas por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo 14°.- Las funciones del personal de mantenimiento del Cementerio Municipal se detallan a continuación:

- Realizar los trabajos operativos de acuerdo a inhumación y exhumación, conforme a lo indicado por la Administración del Cementerio Municipal.
- Realizar trabajos de mantenimiento general de acuerdo a las disposiciones brindadas por la administración.
- El personal no es responsable de daños ocasionados por particulares.
- Otras funciones que sean designados por la administración del Cementerio Municipal.

Artículo 15°.- Las funciones del personal de vigilancia del Cementerio Municipal de Chincheros estarán a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, según se detalla a continuación:

- Solicitar y verificar la documentación correspondiente a los visitantes en el recinto.
- Realizar el recorrido diario en todos los pabellones del cementerio las 24 horas del día, si hubiese alguna irregularidad, deberá de informar de inmediato a la administración.
- Llevar un registro de visitantes del Cementerio Municipal de Chincheros.
- Otras funciones que sean designados por la administración del Cementerio Municipal.

Artículo 16°.- Las funciones del personal operativo del Cementerio Municipal de Chincheros estarán a cargo de la Subgerencia de Servicios Municipales, según se detalla a continuación:

- Realizar el barrido diario de todas las instalaciones del Cementerio en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Mantener la limpieza de jardines y zonas de sepulturas.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mantenimiento de todas las áreas verdes del Cementerio Municipal (poda, recalce, regado, etc.).
- Otras funciones que sean designados por la administración del Cementerio Municipal.

Artículo 17°.- La Municipalidad no es responsable de algún robo o desperfecto que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el Cementerio, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

### TÍTULO III DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS CAPÍTULO I DEL HORARIO DE ATENCIÓN

Artículo 18°.- El Cementerio Municipal de Chincheros se abrirá al público para visitas de lunes a domingo desde las 8:00 hasta las 17:00 horas. Para la realización de trabajos de inhumación, exhumación y traslados, el horario es de 8:00 a 16:00 horas.

### CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE SEPULTURAS REALIZADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 19°.- Las sepulturas que existen en el Cementerio Municipal de Chincheros, son de las siguientes clases y características:

- **Nichos.-** Son construcciones en forma de edificaciones, las coberturas deben tener una tapa de concreto de 5 centímetros de espesor, sellado con cemento y arena, tendrán como mínimo 80 centímetros de ancho, 65 centímetros de alto y 2.40 metros de profundidad, su separación será de 28 centímetros en vertical y 21 centímetros en horizontal y su altura máxima será la correspondiente a 6 filas. Los nichos deberán reunir como mínimo las condiciones siguientes que se detallan líneas abajo según lo establece el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios conforme al D.S. N° 03-94-SA.
  - a. Adultos.- 2.40m (profundidad) x 0.80m (ancho) x 0.65m (alto).
  - b. Niños de 5 a 15 años.- 1.50m (profundidad) x 0.75m (ancho) x 0.50m (alto).
  - c. Niños menores de 5 años.- 1.00m (profundidad) x 0.50m (ancho) x 0.40m (alto).

La cobertura es con tapa de concreto de 5 centímetros de espesor, sellado con cemento y arena.

- **Sepultura en tierra.-** Entierro en exposición directa a la tierra por debajo de la rasante del suelo, cubierto de tapa de concreto y césped.
- **Mausoleos.-** Son cedidos a la perpetuidad, debiendo quedar registrados en el Cementerio Municipal los descendientes en línea directa, que tienen derecho de determinar quiénes pueden ser sepultados en el recinto, de acuerdo al reglamento interno. Los mausoleos pueden ser:
  - a. Nichos – bóveda: Ubicados en la rasante del suelo, organizados con pabellones y galerías de nichos.
  - b. Criptas: Ubicadas bajo tierra, donde las tumbas se organizan, permitiendo el acceso de acompañantes y aparatos florales
  - c. Capillas: Con tumbas sobre y bajo la superficie, organizadas para permitir el acceso de personas y aparatos florales. Cuentan con puerta y pueden también contar con osario en el subsuelo.

- Asimismo, para la construcción de nuevos mausoleos, se deberán de ceñir a los requisitos citados en el numeral 24.3.1) del artículo 24° (trabajos de infraestructuras mayores) del presente reglamento, posterior a este procedimiento se elevará consulta a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien responderá la viabilidad y por último será notificado al administrado la respuesta para su construcción o subsanación de observaciones.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- En el caso de percatarse peligro o riesgo, en relación a la construcción de pisos adicionales al cuarto nivel y/o remodelación de mausoleos, se solicitará a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la evaluación previa para la procedencia o no de las solicitudes correspondientes.

- En caso de que el tipo de sepultura se encuentre en peligro de riesgo por colapso, se deberá de comunicar a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, esto con el fin de poder ejecutar las recomendaciones pertinentes.

Artículo 20°.- En el cementerio municipal existen sepulturas temporales y perpetuas, con dimensiones adecuadas para la inhumación de niños y personas reducidas.

Las sepulturas temporales pueden ser de corto plazo y de largo plazo:

- a. A corto plazo: para una ocupación de 10 años renovables por una sola vez.
- b. A largo plazo: para una ocupación de 25 años renovables por una sola vez.

Artículo 21°.- Para los servicios de sepulturas, se abonará el valor correspondiente, conforme a la normativa vigente, en la caja de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Artículo 22°.- Para la realización de trabajos de infraestructura menores, mayores y de mantenimiento, los cuales permiten el embellecimiento y buen estado de los mismos, se deberá de cancelar el pago del derecho correspondiente vigente en Caja de la Municipalidad Provincial de Chincheros y presentar su solicitud en mesa de partes de la Municipalidad, con la finalidad de obtener la autorización.

Artículo 23°.- La administración procederá a ocupar los espacios libres, sean pabellones o mausoleos para sepulturas, debido a la demanda de fallecidos y la poca disponibilidad de espacios. Se realizará el trámite de posesión de nicho de los espacios superiores a los nichos construidos de acuerdo al TUPA vigente y/o documento equivalente, porque el recinto es un cementerio municipal.

## CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 24°.- Con la finalidad de dar atención a las solicitudes de los administrados en relación al servicio funerario brindado por la Municipalidad Provincial de Chincheros, se requerirá los siguientes documentos, en cada caso según el tipo de sepultura:

24.1 Inhumaciones.- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental suscrita por el titular solicitante, señalando el nombre del fallecido y el lugar de inhumación detallado según el Anexo N° 03.

- a. Copia del DNI del solicitante.
- b. Copia del Certificado de Defunción, Certificado de Necropsia o acta de defunción.
- c. Copia del DNI del fallecido.
- d. Comprobante de pago realizado en caja de la Municipalidad señalando el tipo de concepto.

24.2 Exhumación y traslado de cadáveres interno o externo

Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, suscrita por el titular solicitante, para la exhumación y/o traslado, según el Anexo N° 04 o Anexo N° 05.

- a. Autorización de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros.
- b. Copia del DNI del solicitante.
- c. Copia de Constancia de sepultura.
- d. Copia del DNI del fallecido.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e. Documentos que acrediten el lugar donde serán trasladados los restos humanos.
- f. Comprobante de pago realizado en caja de la Municipalidad señalando el tipo de concepto.
- g. Otros documentos que se consideren pertinentes.



## 24.3 Trabajos de infraestructura mayores y menores

**24.3.1 Trabajos de infraestructura mayores.-** Se considera trabajos de infraestructura mayor a las construcciones que por sus características de operación resultan de mayor magnitud, complejidad e importancia, los cuales se podrán realizar en los diferentes tipos de sepulturas (nichos, sepulturas en tierra o mausoleos):

- a. Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitando el permiso de trabajos mayores, según el Anexo N° 06.
- b. Copia del DNI del solicitante.
- c. Copia del recibo de pago de la sepultura.
- d. Comprobante de pago realizado en caja de la Municipalidad señalando el tipo de concepto.
- e. Expediente técnico el cual debe de contener:
  - Planos: (de ubicación con descripción de áreas, de arquitectura y de estructura).
  - Memorias descriptivas.
  - Programación de construcción.
  - Panel fotográfico.



**24.3.2. Trabajos de infraestructura menores.-** Para el trabajo de infraestructuras menores, son considerados trabajos no muy complejos, los cuales pueden ser realizados en los diferentes tipos de sepulturas, los que pueden ser colocación de lápida, colocación de rejas y enchape de nicho:

Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitando el permiso de trabajos menores, según el Anexo N° 07.

- a. Copia del DNI del solicitante.
- b. Copia del recibo de pago de la sepultura.
- c. Comprobante de pago realizado en caja de la Municipalidad señalando el tipo de concepto.



## CAPÍTULO IV

### RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES EN NICHOS

**Artículo 25°.-** Todo cadáver debe ser inhumado dentro de las 48 horas de fallecida la persona y no antes de las 24 horas, salvo por mandato de la Autoridad de Salud o mandato judicial. Los cadáveres pueden enterrarse luego de las 48 horas cuando:

- a. Se trate de cadáveres no reclamados y sean destinados a fines de investigación científica.
- b. Los cadáveres que, previa autorización de la Autoridad de Salud, hayan sido embalsamados.
- c. Cuando se trate de cadáveres donados por voluntad expresa del fallecido o familiares, a la investigación científica.

**Artículo 26°.-** La administración del Cementerio, es responsable porque toda inhumación se realice previa presentación de los documentos solicitados conforme al numeral 24.1), del artículo 24° del presente reglamento.

**Artículo 27°.-** La administración del cementerio municipal, luego de haber recibido el íntegro de los requisitos por el concepto de inhumación según el numeral 24.1) del artículo 24° del presente reglamento, otorgará al solicitante documentación que acredite la titularidad temporal o perpetua del espacio adquirido.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Artículo 28°.-** La inhumación, exhumación, traslados internos, reducción de restos humanos, solo podrán ser realizadas por personal del cementerio; asimismo, los actos mencionados solo podrán realizarse con autorización de los ascendientes, descendientes o cónyuge, salvo mandato judicial o de la Autoridad de Salud o en los casos en los que señale la Ley o el presente Reglamento.



**Artículo 29°.-** El Cementerio Municipal de Chincheros, no se hará responsable por las joyas, dinero o artículos de valor que estén junto a los difuntos o restos humanos al momento de la recepción de ellos. La administración del Cementerio Municipal de Chincheros, no podrá retirar de los difuntos o restos humanos las joyas, dinero o artículos de valor sin la autorización escrita de la o las personas que tengan la autoridad legal para solicitar tal medida.



**Artículo 30°.-** Los cadáveres no podrán ser exhumados antes de cumplir el año desde su inhumación previa la autorización de la Dirección de Salud.

Cuando en los casos previstos en el párrafo anterior, ocurran en circunstancias que así lo aconsejen y siempre que el re inhumación (traslado interior) vaya a realizarse en el mismo cementerio, podrá autorizarse la exhumación del cadáver con la autorización del área de salud correspondiente.



**Artículo 31°.-** Cuando la re inhumación (traslado interno) vaya a realizarse en el mismo cementerio y el féretro se encuentre en mal estado, deberá sustituirse por un féretro común. Si la re inhumación (traslado interno) va a llevarse a cabo en un lugar diferente, el féretro, independientemente, de su estado será trasladado.

**Artículo 32°.-** Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. El personal encargado de realizarlas usará guantes resistentes y mascarillas. Previo al re inhumación se debe realizar orificios a la tapa del nicho o tumba por los menos tres días antes del evento a fin de disipar los gases que pudieran existir.

**Artículo 33°.-** Se considerará como plazo vencido de ocupación de una sepultura, a los casos en que sus adquirentes hayan sido afectados por la resolución del contrato de adquisición respectivo, sea por falta de pago de cuotas devengadas e insolutas o por cualquier otra causa, quedando la ocupación de la sepultura bajo la Administración del Cementerio Municipal de Chincheros, también en esos casos facultados para retirar los restos existentes en ella y destinatarios a la fosa común, respetando la normatividad vigente mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA.

## CAPÍTULO V

### CONDICIONES DE VENTA Y DE LA REVERSIÓN DEL DERECHO DE CESIÓN EN USO

**Artículo 34°.-** En caso de que una sepultura quede desocupada por haber sido los restos humanos trasladados a otro lugar (fuera o dentro del Cementerio Municipal) el derecho se revierte al cementerio, conforme lo indica el Decreto Supremo N° 03-94-SA y su Reglamento de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

**Artículo 35°.-** Vuelven al dominio del cementerio los mausoleos demolidos por la administración y aquellos terrenos o mausoleos abandonados por más de 50 años. Si existiesen cadáveres o restos humanos, se efectúa con 60 días de anticipación la publicación correspondiente en el Diario Oficial o en el de mayor circulación de la localidad y en carteles colocados en lugares públicos; luego se procede a trasladarlos a la fosa común, levantándose un acta.

**Artículo 36°.-** Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o si falta las personas a quien corresponda la sucesión intestada. Si el causante no hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente y diversas personas resultasen herederas, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredero de mayor valor.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 37°.- La Administración del Cementerio Municipal de Chincheros, podrá disponer el retiro de los restos humanos que se encuentren en la respectiva sepultura y llevarlos a la fosa común, todo ello sin responsabilidad alguna para el cementerio, en los casos en que se opere la resolución por incumplimiento del adquirente, según lo pactado en los contratos de venta o por no pago, durante un año, sin prórroga ni lugar a reclamo.

## CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 38°.- Queda prohibido a los adquirentes en el Cementerio Municipal de Chincheros, la ejecución de trabajos de infraestructura mayores y menores sin permiso emitido por la administración, de acuerdo a los plazos descritos en la autorización.

Artículo 39°.- Queda estrictamente prohibida la prestación de cualquier tipo de servicios dentro del Cementerio Municipal de Chincheros, por personas ajenas al establecimiento, salvo autorización expresa por parte de la Administración.

Artículo 40°.- No se permitirá el ingreso de niños menores de doce (12) años al Cementerio Municipal de Chincheros, si no van acompañados de una persona mayor que los cuide y se haga responsable de los daños que ellos puedan causar en las instalaciones y bienes del Cementerio.

Artículo 41°.- No se permitirá producir ruidos molestos dentro del Cementerio Municipal de Chincheros, bajo pena de expulsión.

Artículo 42°.- Queda estrictamente prohibida la prestación de cualquier tipo de servicios y ventas dentro del Cementerio Municipal de Chincheros, por personas ajenas al establecimiento.

42.1. La infracción a esta prohibición será sancionada con la expulsión del Cementerio de quien ofrezca o esté ejecutando dicho servicio, pudiendo el Administrador ordenar que el personal de vigilancia lo retire del recinto del Cementerio y lo deje en la vía pública; y, en caso necesario, el mismo Administrador podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para este efecto. En caso de reincidir en esta prohibición por un mismo individuo, se le impedirá permanentemente el ingreso al Cementerio, a través del personal de seguridad del mismo y con el auxilio de la fuerza pública, si así fuere necesario.

Artículo 43°.- No podrán colocarse avisos, pancartas o carteles de cualquier naturaleza dentro de las instalaciones del Cementerio Municipal de Chincheros o en sus rejas, maceteros e instalaciones de todo género, ni repartir volantes ni publicidad de ninguna especie dentro de sus límites. Todo lo que se haga en contravención a este artículo será destruido o retirado por el administrador del Cementerio Municipal.

## CAPÍTULO VII SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD

Artículo 44°.- Para el traslado de restos humanos a las instalaciones del Cementerio Municipal de Chincheros, se deberá dar cumplimiento a las pautas establecidas para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19 conforme a lo establecido en la Directiva Sanitaria 087-2020 DIGESA-MINSA – "Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA y sus modificatorias.

Artículo 45°.- De conformidad con la recomendación del Ministerio de Salud respecto a la utilización de flores naturales, recipientes o utensilios donde puedan acumular agua, previniendo de esta manera se puedan convertir en potenciales criaderos, evitando la proliferación de mosquitos como el dengue, por tales motivos que se prohíbe la utilización de flores naturales, recipientes, utensilios y contenedores de líquido, pudiendo ser sustituidos mediante la utilización y colocación de flores artificiales, los cuales serán periódicamente desechados según el deterioro del mismo.



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 46°.- Queda prohibido el uso de las velas o cirios de cera y/o cualquier material inflamable debido a que se fomenta el uso de flores artificiales.

Artículo 47°.- Se prohíbe el ingreso de animales domésticos con compañías, salvo perros guías.

Artículo 48°.- Está prohibido arrojar basura o desperdicios al interior del cementerio, a excepción de los receptáculos especialmente ubicados para este propósito.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Al presente Reglamento deberá aplicarse las disposiciones de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por D.S. N° 03-94-SA y normas vigentes de la materia.

Tercera.- Apruébese los siguientes formatos: Anexo 01 - Plano de Ubicación del Cementerio Municipal, Anexo 02 - Plano de Distribución del Cementerio Municipal, Anexo 03 - Formato de Solicitud de Autorización de Sepultura, Anexo 04 - Formato de Solicitud de Exhumación para traslado Interno de Restos Humanos, Anexo 05 - Formato de Solicitud de Permiso de Exhumación para Traslado Externo de Restos Humanos, Anexo 06 - Formato de Solicitud Permiso para realizar trabajos de infraestructura mayor, Anexo 07 - Formato de Solicitud Permiso para realizar trabajos de infraestructura menor, Anexo 08 - Formato de Solicitud Constancia de Sepultura.

Cuarta. - Deróguese o déjese sin efecto toda disposición similar o que contravenga el presente reglamento.





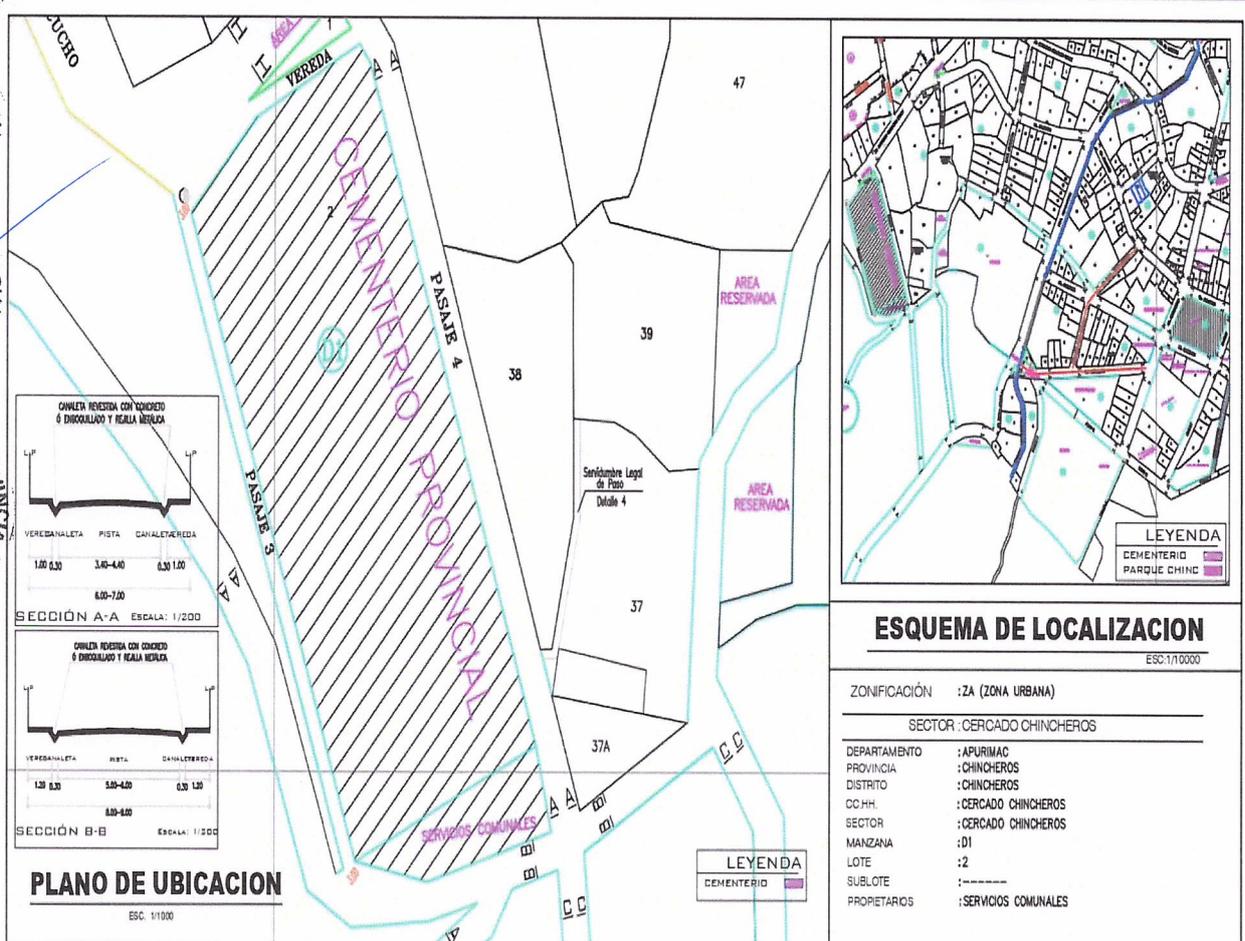
# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 01 PLANO DE UBICACIÓN DEL CEMENTERIO



**ESQUEMA DE LOCALIZACION**  
ESC: 1/10000

ZONIFICACIÓN : ZA (ZONA URBANA)  
SECTOR : CERCADO CHINCHEROS

DEPARTAMENTO : APURÍMAC  
PROVINCIA : CHINCHEROS  
DISTRITO : CHINCHEROS  
CC.HH. : CERCADO CHINCHEROS  
SECTOR : CERCADO CHINCHEROS  
MANZANA : D1  
LOTE : 2  
SUBLOTE : -----  
PROPIETARIOS : SERVICIOS COMUNALES

CUADRO NORMATIVO			CUADRO DE AREAS (m2)						FIRMA PROP.		FIRMA Y SELLO PROJ:	
PARAMETROS	RINC	PROYECTO	PISOS	AREAS DECLARADAS					PROYECTO:	PLANO:	LAMINA:	
				Existente	Demolición	Nueva	Amp./Perm.	Parcial				Total
ZONIFICACION												
AREA DE ESTRUCTURACION URBANA												
USOS												
COEF. DE EDIFICACION												
AREA LIBRE			AREA TOTAL SEGUN LEVANTAMIENTO					5416.63 m2				
ALTURA MAXIMA			AREA CERCADA A VIA					--- m2				
RETIRO MINIMO FRONTAL			AREA DE TERRENO UTIL ACTUAL					5416.63 m2				
ESTACIONAMIENTO			PERIMETRO UTIL					324.20 m2				
										UBICACION Y LOCALIZACION		
										INDICADA	02/10/14	
										U-01		



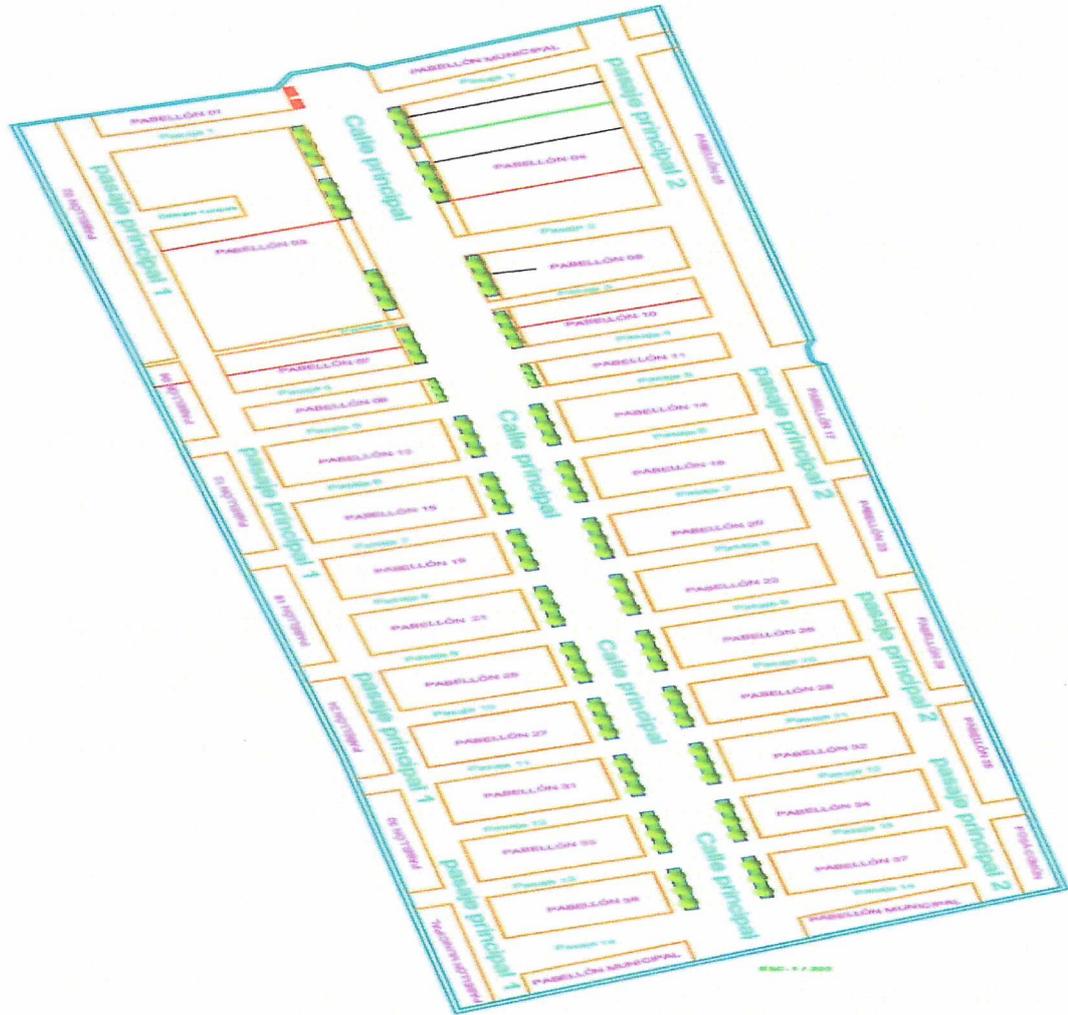
# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 02 PLAN DE DISTRIBUCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL



CEMENTERIO MUNICIPAL		E-01	
ESTRUCTURACIÓN	ING. GUSTAVO J. AGUIRRE SOTO	FECHA	2023
CONTRATACIÓN	ING. GUSTAVO J. AGUIRRE SOTO	FECHA	2023
CONSTRUCCIÓN	ING. GUSTAVO J. AGUIRRE SOTO	FECHA	2023



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 03 FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SEPULTURA

Chincheros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_

Señor:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.  
Atención: Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Asunto: SOLICITO AUTORIZACIÓN DE SEPULTURA

Yo, ..... identificado (a) con DNI/CE N° ..... con domicilio en....., distrito de .....; siendo pariente directo de quien en vida fue ..... quien falleció el día ....., solicito se proceda a realizar la sepultura el día ..... a las.....horas, según el siguiente detalle:

### 1. Tipo de sepultura:

Apertura de nicho		Cesión en uso de nicho		Posesión de nicho	
-------------------	--	------------------------	--	-------------------	--

### 2. Descripción:

Recinto:	
Pabellón:	
Columna:	
Piso:	
Total a pagar:	

Se adjunta:

1. Copia del DNI del solicitante o administrado.
2. Copia del Certificado de Defunción, Certificado de Necropsia o acta de defunción.
3. Copia del DNI del fallecido.
4. Copia de recibo de adquisición de nicho (en caso de solo apertura).
5. Comprobante del Recibo de pago realizado en caja de la Municipalidad.

.....  
Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular N°:



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 04 FORMATO DE SOLICITUD

Chincheros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_

Señor:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.  
Atención: Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Asunto: SOLICITO PERMISO DE EXHUMACIÓN PARA TRASLADO INTERNO DE RESTOS HUMANOS

Yo..... identificado (a) con DNI/CE N°..... con domicilio en ..... distrito .....; siendo pariente directo de quien en vida fue ..... quien falleció el día ..... solicito se proceda a realizar el traslado de restos el día ..... a las ..... horas, según el siguiente detalle:

### 1. Lugar de origen:

Recinto:	
Pabellón:	
Columna:	
Piso:	

### 2. Lugar de destino:

Pabellón:	
Columna:	
Piso:	

Se adjunta:

1. Copia del DNI del solicitante o administrado.
2. Copia de la Autorización de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros.
3. Copia de Constancia de sepultura.
4. Copia del Recibo de pago de nicho de origen.
5. Copia del Recibo de pago de nicho de destino.
6. Comprobante del Recibo de pago (traslado de restos y apertura) realizado en caja de la Municipalidad.

.....  
Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular N°:



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 05 FORMATO DE SOLICITUD

Chincheros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_



Señor: \_\_\_\_\_

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.  
Atención: Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Asunto: SOLICITO PERMISO DE EXHUMACIÓN PARA TRASLADO EXTERNO DE RESTOS HUMANOS

Yo, ..... identificado (a) con DNI/CE N° ..... con domicilio en ..... distrito .....; siendo pariente directo de quien en vida fue ..... quien falleció el día ..... solicito se proceda a realizar el traslado de restos el día ..... a las ..... horas, según el siguiente detalle:

1. Lugar de origen:

Recinto:	
Pabellón:	
Columna:	
Piso:	

2. Lugar de destino:

Recinto:	
----------	--

Se adjunta:

1. Copia del DNI del solicitante o administrado.
2. Copia de la Autorización de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros.
3. Copia de Constancia de sepultura.
4. Resolución o Sentencia Judicial que ordene la exhumación del cadáver (si fuera el caso).
5. Documentos que acrediten el lugar donde serán trasladados los restos humanos.
6. Comprobante del Recibo de pago (traslado de restos) realizado en la caja de la Municipalidad.
7. Otros documentos que se consideren pertinentes.

.....  
Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular N°:



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ANEXO 06 FORMATO DE SOLICITUD

Chincheros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_

Señor:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.  
Atención: Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Asunto: SOLICITO PERMISO PARA REALIZAR TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA MAYOR



Yo, ..... identificado (a) con DNI/CE N° ..... con domicilio en ....., distrito .....; siendo pariente directo de quien en vida fue ....., quien falleció el día ....., solicito se proceda a realizar el siguiente trabajo mayor (DERECHO DE CONSTRUCCIÓN O AUTORIZACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE NICHU O MAUSOLEO):

### 1. Descripción del nicho:

Recinto:	
Pabellón:	
Columna:	
Piso:	
Total a pagar:	

Se adjunta:

1. Copia del DNI del solicitante o administrado.
2. Copia del Recibo de pago de la sepultura.
3. Comprobante del Recibo de pago realizado en caja de la Municipalidad.
4. Expediente técnico el cual debe de contener (solo para construcción de mausoleos).
  - 4.1 Planos:
    - De ubicación.
    - De arquitectura.
    - De estructura.
  - 4.2 Memorias descriptivas.
  - 4.3 Programación de construcción.
  - 4.4 Panel fotográfico.

.....  
Nombres y Apellidos:  
DNI:  
Celular N°:





# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ANEXO 07 FORMATO DE SOLICITUD

Chincheros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_



Señor:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.  
Atención: Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Asunto: SOLICITO PERMISO PARA REALIZAR TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR

Yo, ..... identificado (a) con DNI/CE N° ..... con domicilio en ..... distrito .....; siendo pariente directo de quien en vida fue ..... , quien falleció el día....., solicito se proceda a realizar el siguiente trabajo menor:

1. Concepto de trabajo de infraestructura menor:

Colocación de lápida		Colocación de rejas		Enchape de nicho	
----------------------	--	---------------------	--	------------------	--

2. Descripción del nicho:

Recinto:	
Pabellón:	
Columna:	
Piso:	
Total a pagar:	

Se adjunta:

1. Copia del DNI del solicitante o administrado.
2. Copia del Recibo de pago de la sepultura.
3. Comprobante del Recibo de pago realizado en caja de la Municipalidad.

.....  
Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular N°:



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO 08  
FORMATO DE SOLICITUD

Chincheros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_

Señor:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.  
Atención: Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Asunto: SOLICITO CONSTANCIA DE SEPULTURA

Yo, ..... identificado (a) con DNI/CE N° .....  
con domicilio en ....., distrito .....; siendo pariente  
directo de quien en vida fue ....., quien falleció el día  
....., solicito constancia de sepultura, según el siguiente detalle:

1. Descripción del nicho:

Recinto:	
Pabellón:	
Columna:	
Piso:	
Total a pagar:	

Se adjunta:

1. Copia del DNI del solicitante o administrado.
2. Copia del Certificado de Defunción, Certificado de Necropsia o acta de defunción.
3. Copia del Recibo de pago de la sepultura.
4. Comprobante del Recibo de pago realizado en caja de la Municipalidad.

.....  
Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular N°: